



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
REMUNERACIONES Y PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

TREHUACO, 05 JUL 2012

DECRETO ALCALDICO N° 0885

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 29.06.2012 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Don Segundo Concha Pedreros
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1477 de fecha 12.12.2011 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades " y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

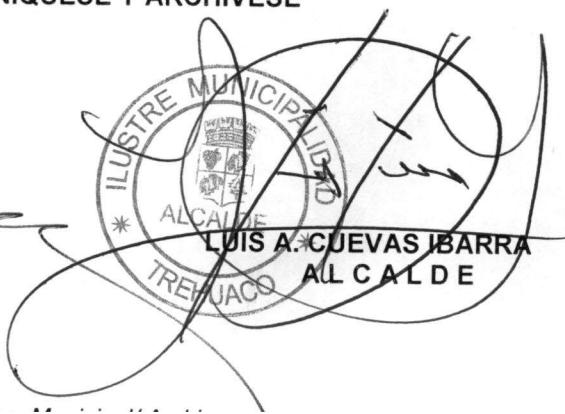
- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 30.03.2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6, y **Don Segundo Concha Pedreros RUN N° 7.833.881-4**.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, **la suma de \$161.745** mensuales, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el **01.07.2012 al 30.09.2012**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LACI/MFH/lrm
Distribución:



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 29 de Junio de 2012, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y **Don Segundo Concha Pedreros RUT N° 7.833.881-4** casado, domiciliado en **Luís Lamas s/n**, de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete a realizar las siguientes actividades.

- 1.- Administración, Programación, y uso de la Radio Comunitaria
- 2.- Coordinar con Direcciones, Departamentos Municipales, Organizaciones Comunitarias, Instituciones Civiles, religiosas y policiales para el uso de la Radio
- 3.- Mantención y cuidado de los equipos de la Radio, debiendo informar oportunamente a la Municipalidad de cualquier desperfecto que tengan sus equipos y rendir informe de ello
- 4.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 161.745**, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir el día **1 de Julio de 2012 y durará hasta el 30 de Septiembre del mismo año.**

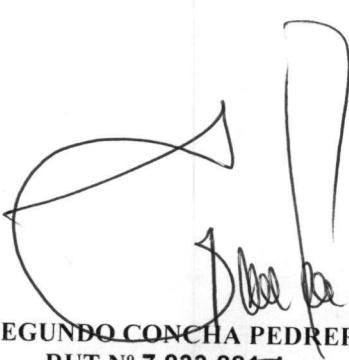
Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

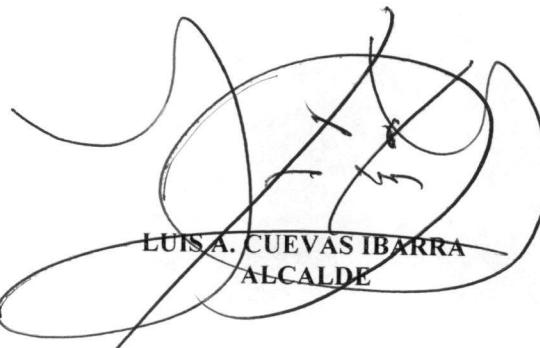
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



SEGUNDO CONCHA PEDREROS
RUT N° 7.833.881-4



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE